

# 2107701 EXP

### AUTO No. 🛍 🔰 O A A

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"

# LA SUBDIRECTORA (E) DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 del 2009, el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante los radicados Nº 2010ER26567 del 18 de mayo de 2010, 2010ER44337 del 12 del octubre de 2010, 2011ER19932 del 24 de febrero de 2011, 2011ER51285 del 06 de mayo de 2011, 2011ER63862 del 02 de junio de 2011 y 2011ER69958 del 14 de junio de 2011, la sociedad **VILLAS DE SAN CARLOS S.A.**, identificada con el Nit. 900.038.248-9, a través de su representada legalmente la señora JOYCE BECKY GRIMBERG DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 39.790.343, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la KR 52 Nº 238 - 26 de esta ciudad, para verter a un cuerpo de aqua superficial.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos,









### AUTO No. № 2968

concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y la expedición del aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1541 del 1978, en materia de concesión de aguas.











### AUTO No. № 2968

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad **VILLAS DE SAN CARLOS S.A**, por parte de esta Subdirección, se estableció que se han cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, presentado por la citada sociedad para el predio ubicado en la KR 52 Nº 238 - 28, de la Localidad de Suba, de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, presentado por la sociedad **VILLAS DE SAN CARLOS S.A.**, identificada con el Nit. 900.038.248-9, para los vertimientos generados en el predio ubicado KR 52 Nº 238 - 26, de la Localidad de Suba, de esta ciudad.









## AUTO No. № 2968

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad VILLAS DE SAN CARLOS S.A., identificada con el Nit. 900.038.248-9, a través de su representante legal la señora JOYCE BECKY GRIMBERG DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 39.790.343; o quien haga sus veces, en la calle 152 A No 16 A- 61 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y al numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C. a los, 25 JUL 2011

MARÍA ODILIA CLAVIJO ROJAS Subdirectora (E) del Recurso Hídrico y del Suelo

EXP. SDA 05-11-1529

Rad. 2010ER26567 del 18/05/10

Rad. 2010ER44337 del 12/10/10

Rad. 2011ER19932 del 24/02/11

Rad. 2011ER51285 del 06/05/11

Rad. 2011ER63862 del 02/06/11

Rad. 2011ER69958 del 14/06/11

Fecha de elaboración: 29/06/2011

AProyectó: Oscar Mauricio Villamizar Luna

Revisó: Paola Zárate Quintero





